

**PLAN DE MEJORAMIENTO  
PROPUESTA PRESENTADA A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

ENTIDAD  
RECTOR  
NIT  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA CIRO PUPO MARTINEZ  
JAVIER ARTURO NORIEGA JAIME  
800132116-4  
8 de junio de 2020

AÑO: 2020

ALCANCE			ACCIONES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	MECANISMO DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD		RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR CGR	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS			TIEMPO PROGRAMADO	ACTIVIDAD	TIEMPO			
Administrativo	Condición: La entidad a pasar de contar con una dependencia de almacén para la vigencia 2019, los suministros que se adquirieron durante ese periodo no se le dio las respectivas entradas y salidas lo que se dificultó hacer la respectiva verificación de los elementos suministrados	Area de pagaduría	Diligenciar el libro de entradas y salidas de almacen	Pagador	un (1) año	Aperturar el libro de entradas y salidas de almacen	Quince (15) días	Rector	Numero de Capacitaciones realizadas/ Programadas	
	Capacitar a los funcionarios de Pagaduría					permanente	Asesor Contable	Numero de Solicitudes Realizada/ numero de solicitudes programadas		
	<p>Criterio: Ley 87 de 1993,</p> <p>Causa: Ausencia de controles para la adquisición y compra de bienes, materiales e insumos.</p> <p>Efecto: Ineficiencia administrativa, posibilidad de presentarse perdidas en los bienes adquiridos, la Connotación la de la observación es de carácter administrativa</p>									

CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR CGR	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE	MECANISMO DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD		RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					TIEMPO PROGRAMADO	ACTIVIDAD	TIEMPO			
Administrativa	<p>Condición: En los contratos suscritos por la Institución Educativa Ciro Pupo Martínez de la Paz vigencia 2019 y que fueron objeto de selección como muestra para el desarrollo de trabajo de campo, la comisión auditora observo que no existe la plataforma SECOP, lo cual no fueron registrado, todas las etapas correspondientes a la precontractual, contractual y pos contractual, como lo demanda la norma.</p> <p>Criterio: Ley 80 de 1993 artículo 3 ley 1180 de 2007, decreto 1082 de 2015.</p>	Rectoria y Pagaduria	Solicitar Usuario y Contraseñas en la plataforma SECOOP	Rector y Pagador	Un (1) año	Solicitud de Usuario y Contraseña en la plataforma SECOOP	Quince (15) días	Rector	Numero de solicitud aprobadas / Numero de solicitud solicitadas	Se realizo la solicitud y se asigno el usuario IECPM1 a la Institucion Educativa Ciro Pupo Martinez

<p>Causa: Inaplicabilidad de los precedentes legales, falta de controles efectivos, por parte de la Institución Educativa. Efecto: Inobservancia de los principios de publicidad de la contratación y transparencia en la gestión pública lo cual impide la información del ciudadano y también la pluralidad de oferentes de los procesos de selección de contratistas que favorezcan la calidad y economía en el gasto público hallazgo, se da un alcance administrativo.</p>					<p>Capacitar a los funcionarios de pagaduría sobre el manejo de la Plataforma SECOOP</p>	<p>Permanente</p>	<p>Rector</p>	<p>Numero de Capacitaciones realizadas/ Capacitaciones Programadas</p>	
<p>Efecto: Imposibilita la revisión de los expedientes de los contratos y el acceso de manera expedita a la información requerida. A la observación se le da un alcance Administrativo</p>									

ALCANCE			ACCIONES MEJORAMIENTO	DE RESPONSABLE DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	MECANISMO DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD		RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR CGR	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS			TIEMPO PROGRAMADO	ACTIVIDAD	TIEMPO			

	<p>Administrativo</p>
<p>Condición: Todo tipo de contrato que susciben las entidades del Estado, y que por su condición están sujetas a los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus reglamentos, están en la obligación de formular de manera responsable los respectivos estudios previos, acto que determina una correcta planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, y que se constituye en pilar de la contratación estatal.</p> <p>Verificados los estudios previos que soporta la contratación realizada por la institución educativa durante la vigencia auditada se encontraron debilidades manifiestas ya que no se determina con precisión en algunos casos el bien o servicio a adquirir, ni las calidades y condiciones.</p>	<p>Condición: Dentro del sin número de administrativo. A la observación se le da un alcance que corresponda a lo requerido por la entidad. ejecución de los contratos que se derivan de ellos no garantiza que el bien o servicio formulación de los estudios previos, la <b>Efectos:</b> Debido a una deficiente enunciativa. Causas: Falta de conocimiento y capacitación de quien estructura los actos que permitan advertir la situación cuestionados; falta de controles efectivos enunciativa.</p>
<p>Anticorrupción, ley 80 de 1.993. Criterios: Ley 1474 de 2011 o Estatuto que involucra de manera integral las debe esmerarse en producir unos informes especializados". Así las cosas, tendríamos que quien hace las veces de supervisor cuando no se requieren conocimientos ejercido por la misma entidad estatal cumplimiento del objeto del contrato, es financiero, contable y jurídico que, sobre el seguimiento técnico, administrativo, se ejerce sobre un contrato estatal "el definiciones que existen, la supervisión que</p>	<p>Criterios: Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007</p>
<p>Capacitar a los funcionarios del plantel en supervisión de contratos</p>	<p>Revisar y comprometer a todos los involucrados en el proceso contractual, para formular de manera responsable los estudios previos</p>
<p>Permanente</p>	<p>Rectoría y Pagaduría</p>
<p>Rector</p>	<p>Un (1) año</p>
<p>Rector</p>	<p>Revisión de Estudios Previos</p>
<p>Rector</p>	<p>permanente</p>
<p>Nº de Capacitaciones Realizadas / Nº de Capacitaciones Programadas</p>	<p>Nº de Contratos estudios previos Revisados / Nº de estudios previos realizados</p>

Administrativa	<p>Causas: Falta de controles efectivos; ausencia de capacitación al personal encargado de ejercer las supervisiones asignadas.</p> <p>Efectos: Ante la falta de unas supervisiones exigentes, la institución podría verse perjudicada al recibir bienes y servicios no ajustados a lo pactado por las partes, derivándose de ello un posible detrimento a su patrimonio. La observación tiene un carácter administrativo.</p>	Toda la Entidad	Capacitar a los funcionarios en la elaboración de informes de supervisión de contratos	Rector	Un (1) año					
ALCANCE			ACCIONES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	MECANISMO DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD		RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR CGR	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS				ACTIVIDAD	TIEMPO			
Administrativa	<p>Condición: En la visita de auditoría se constató que el colegio Ciro Pupo Martínez del Municipio de La Paz-Cesar, no dio cumplimiento al principio de planeación, en el contrato de suministro N 05 de 2019, ya que la administración en el objeto contractual obvió los elementos e implementos a contratar, lo anterior se concluye teniendo en cuenta que en los estudios previos, en el ítem 3, en las especificaciones técnicas colocó 6</p> <p>Ley 80 de 1.993 (Principios de contratación)</p>	Area de pagaduría	Capacitar a los funcionarios de pagaduría sobre la elaboración de contratos	Rector	un (1) año	Capacitación de personal de pagaduría en la elaboración de contratos	permanente	Rector	Nº de capacitaciones realizadas / Nº de Capacitaciones programadas	
									Nº de Manteneimientos a software	

de contratación / N° de Mantenimientos requeridos al software de contratación	N° de contratos revisados / N° de contratos celebrados
Rector	Rector
permanente	permanente
Generar los caracteres necesarios en el software de contratación	Revisar el manual de contratación de la entidad y socializarlo con los funcionarios involucrados en el ejercicio contractual
	un (1) año
	Rector y Pagador
	Revisar y comprometer a todos los involucrados en el proceso contractual a que las personas que ofrecen cumplan con la identidad acorde al objeto contractual
	Toda la Entidad y la Administración
Efecto: Incumplimiento del objeto contractual o el fin para el cual se dio el proceso. Lo anterior se tipifica como una falta Administrativa.	Condición: La Institución educativa Ciro Pupo Martínez, celebró el contrato de mantenimiento o prestación de servicios NO 07 por valor de \$4,507,000 con JOSE DAVID LOPEZ, cuyo objeto es el Mantenimiento del circuito cerrado de televisión, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la ley 80 de 1993 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo. En la Cámara de Comercio del contratista, acredita como actividad principal actividades de telecomunicaciones y, mantenimiento y reparación de aires acondicionados y como actividades secundarias mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos y en otras actividades es suministro de vapor y aires acondicionados, por lo que se presume varias irregularidades: 1. Como se puede observar en la presentación de propuestas, cuenta de cobro, factura de venta se describe del suministro de una cantidad de elementos, que arrojan un valor de \$ 2,527,000, representando el 60% del total del contrato de mantenimiento, presuntivos, que se debido haber celebrado otro tipo de contrato (contrato de suministro) con el fin de adquirir estos elementos y no obtenerlos a través de un contrato de mantenimiento. La Institución educativa debió celebrar un contrato de suministro con un contratista idóneo, una ferretería u otra empresa cuya actividad sea la venta de estos insumos, empresa con la que contrato, como se puede ver en la cámara de comercio que presenta el contratista. 2. Se evidencia una presunta celebración indebida de contratos, por motivo de que el

Administrativo

Criterios: Ley 80 de 1.993 (principios de contratación estatal).  
 Causa: Negligencia e incumplimiento de normas vigentes de obligatorio cumplimiento, falta de una adecuada vigilancia por parte de la Administración.  
 Efecto: celebración indebida de contratos, por motivo de que el contratista no tiene la idoneidad correspondiente, para su ejecución, teniendo en cuenta que es un contrato de Mantenimiento Lo anterior se tipifica como una falta Administrativa.

			Administración Municipal		Poner en pie de marcha un plan auditoria interna	permanente	Presidente	N° de Auditorias Realizadas / N° de Auditorias Programadas

ALCANCE			ACCIONES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	MECANISMO DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD		RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR CGR	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS			TIEMPO PROGRAMADO	ACTIVIDAD	TIEMPO			

Administrativa	<p>Condición: En la contratación celebrada por el colegio Ciro Pupo Martínez en la vigencia 2019, se observa que en los estudios previos e invitaciones publicas especifican o exigen que los oferentes deben llevar personalmente la oferta a secretaria general de la institución, prohibiendo la presentación de ofertas vía e mail y exigiendo la presentación personal para Poder participar, coartando de esta manera la libre concurrencia u oposición, según el cual garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles oferentes, violando el derecho a la igualdad de oportunidades aplicada a la contratación pública. Afirmación esta que se deriva de las siguientes observaciones:</p> <p>1. No tiene página SECOP la institución. 2. No es publicada en la página web de la institución las invitaciones públicas.</p> <p>Criterios: Ley 80 de 1.993 (principios de contratación estatal)</p> <p>Causa: Negligencia e incumplimiento de normas vigentes de obligatorio cumplimiento, falta de una adecuada vigilancia por parte de la Administración.</p> <p>Efecto: Incumplimiento del objeto contractual o el fin para el cual se dio el proceso, Lo anterior se tipifica como una falta Administrativa.</p>	Rectoria y Pagaduría	Publicar invitaciones publica en plataforma SECOOP,pagina web institucional	Rector y Pagador	un (1) año	Habilitar SECOOP ,pagina web www.ciropupomartinez.jimdo.com y correo institucional inetcipuma@gmail.com para publicar y recibir ofertas de contratacion	30 dias	Rector	N° de invitaciones publicadas / N° de invitaciones realizadas	
ALCANCE		ACCIONES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	MECANISMO DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD	RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES		



CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR CGR	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS			TIEMPO PROGRAMADO	ACTIVIDAD	TIEMPO			
Administrativa	Condición: En cuanto a los mecanismos de participación Ciudadana, mediante medios electrónicos no se encontró la Adopción de esquemas de publicación, Registros de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada.	Toda la institucion	Activar los mecanismos de participacion ciudadana	Rector y area de secretaria	un (1) año	Activar pagina web institucional <a href="http://www.ciropupomartinez.jimdo.com">www.ciropupomartinez.jimdo.com</a>	permanente	Rector	N° de pagina web activada / N° de pagina web existente en la institucion	
	Alimentar pagina web <a href="http://www.ciropupomartinez.jimdo.com">www.ciropupomartinez.jimdo.com</a>					Permanente	Jefes de areas	N° de actividades publicadas/ N° de actidades Programadas		
	Criterio: Ley 1712 de 2014.									
	Causa: La Institución no está aplicando de manera correcta y consistente las herramientas de gestión de apertura de datos y de transparencia afectando el derecho a la información pública.									
	Efecto: Disminución de los índices de transparencia, limitación de las acciones de vigilancia a las acciones de las entidades estatales, afectando los principios de transparencia, facilitación y divulgación proactiva de la información. la observación se le da un alcance administrativo.									
ALCANCE			ACCIONES DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLE DE MEJORAMIENTO	TIEMPO PROGRAMADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	MECANISMO DE SEGUIMIENTO INTERNO ADOPTADO POR LA ENTIDAD		RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO POR LA ENTIDAD	INDICADOR DE ACCION DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
CLASE DE OBSERVACION	DESCRIPCION OBSERVACION FORMULADA POR CGR	AREAS CICLOS O PROCESOS INVOLUCRADOS			TIEMPO PROGRAMADO	ACTIVIDAD	TIEMPO			

<p>Condición: Consultadas las páginas web de la Institución Educativa Ciro Pupo Martínez de la Paz Cesar, (No acceso) no se vincular informes de gestión, Plan anticorrupción y sistema de atención del ciudadano en la página web de la institución <a href="http://www.cirpupomartinez.jimdo.com">www.cirpupomartinez.jimdo.com</a></p>	<p>Criterio: Ley 489 de 1998 y Ley 1712 de 2014 por la cual se crea la ley de transparencia y del derecho a la información pública. El artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, señala: "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites, rendición de cuentas, los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y los mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información. Código Disciplinario vigente (Artículo 34 ley 734 de 2002)</p>
<p>Toda la Entidad</p>	<p>Causa: Falta de administración de página web y de controles de cumplimiento de las normas vigentes.</p>
<p>Vincular informes de gestión, Plan anticorrupción y sistema de atención del ciudadano en la página web de la institución <a href="http://www.cirpupomartinez.jimdo.com">www.cirpupomartinez.jimdo.com</a></p>	<p>Revisor</p>
<p>un (1) año</p>	<p>Revisor</p>
<p>Vigencia 2020</p>	<p>Revisor</p>
<p>Nº de informes vinculados a la página web institucional / Nº de informes por gestión y plan anticorrupción generados en la vigencia/institucional</p>	<p>Nº de peticiones, quejas y reclamos vinculados al sistema de atención al ciudadano / Nº de peticiones, quejas y reclamos realizados a la institución</p>

Administrativa

<p>Efecto: Desconocimiento ciudadano de la existencia, gestión y resultados de parte de la Institución Educativa Cirio Pupo Martínez de la Paz Cesar, falta de acceso a información estable y detallada. Falta de fomento a la participación ciudadana, peticiones, quejas y reclamos. Connoción administrativa.</p>	<p>Condición: Del análisis efectuado a la presentación de los Estados Financieros del I.E Cirio Pupo Martínez del Municipio de La Paz - Cesar, el equipo auditor evidencio que la entidad viene cumpliendo de manera parcial con las NICSP a 31 de diciembre de 2019. No poseen las Políticas Contables de medir, cuantificar y registrar los hechos económicos de una institución,</p>	<p>Criterio: Ley 87 de 1993, Ley 1819 de 2016, Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, Resolución 693 de 2016, Resolución 598 del 04 de diciembre de 2017, Resolución 484 de 17 de octubre de 2017, expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993.</p>	<p>Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para realizar los saneamientos contables y cumplir normativo, efectivamente con el nuevo marco</p>
	<p>Toda la institución</p>	<p>Adquirir un software Contable, con capacitación incluida, que se ajuste a las necesidades de la institución en materia presupuestal y contable, que facilite el procesamiento de la información y tener mayor control que permita tener aen cualquier momento los reportes presupuestales y financieros</p>	<p>Rector</p>
	<p>Un (1) año</p>	<p>Solicitar un software Contable a la Secretaría de Educación Departamental, con capacitación incluida, que se ajuste a las necesidades de la institución en materia presupuestal y contable, que facilite el procesamiento de la información y tener aen cualquier momento los reportes presupuestales y financieros</p>	<p>Vigencia 2020</p>
	<p>Rector</p>	<p>Nº de solicitudes realizadas de dotación software a la Secretaría de Educación Departamental/Nº de solicitudes programadas de dotación software a la Secretaría de Educación Departamental</p>	<p>Administrativo</p>

Efecto: Presentación de Estados financieros sobresueldos y subestimados que no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.		Condición: del análisis realizado a los estados financieros del I.E. Ciro Pupo Martínez del Municipio de La Paz - Cesar, que esta institución está incumpliendo al no tener la licencia del Software que está utilizando para registrar la contabilidad.	Criterio: Ley 87 de 1993, Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, Instructivo 002 del 26 de octubre de 2015, resolución 354, 355 y 356 de 2007, resolución 357 de 2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.
	Administrativa	Causa: Control Interno Contable ineficaz, falta de gestión administrativa para llevar a cabo los procesos de la entidad, falla en la elaboración de registros contables.	2008 y sus modificaciones expedidos por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, artículo 48 numeral 26 ley 734 de 2002.	Efecto: Presentación de Estados financieros con saldos no contables los cuales no reflejan la realidad financiera de la entidad. La observación tiene una connotación Administrativa.

<p>Condición: Al revisar el grupo Propiedad Planta y Equipos, se establece que a este grupo se le realiza la respectiva Depreciación durante las vigencias 2019, lo que no es real o creíble pues la entidad no posee un inventario detallado de los bienes para determinar la verdadera pérdida de capacidad en la vida útil de los bienes de la entidad, por lo que nos muestra en los estados de situación financiera una depreciación por subestimada de la Propiedad Planta y Equipos, lo cual ocasiona unos saldos irreales de los activos que representan este grupo, ya que la entidad no cuenta con un inventario cuantificado que determine el valor de cada activo.</p>	<p>2007 expedida por la Contaduría General de la Nación, Resolución 357 de 2008 de la Nación, Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, Manual de procedimientos contables, Resolución número 533 de 2015 e Instructivo 002 de 20015 expedido por la Contaduría General de la Nación, decreto 2649 de 1993</p> <p>Causa: Falta en el sistema de control interno contable, falta de aplicación del manual de procedimientos contables.</p>
--	---

Toda la Institución

Solicitar a la Secretaría de Educación Departamental la realización de inventario referente al grupo de Propiedad Planta y Equipos para actualizar los bienes con sus respectivos valores actualizados

Rector

Un (1) año

Solicitar a la Secretaría de Educación Departamental la realización de inventario referente al grupo de Propiedad Planta y Equipos para actualizar los bienes con sus respectivos

Un (1) año

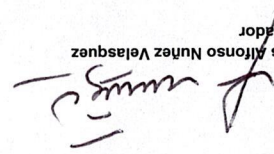
Rector

Nº de solicitudes de realizadas, Propiedad Planta y Equipos / Nº de solicitudes planteadas de realización de inventarios en el grupo de Propiedad Planta y Equipos

Efecto: saldos en los estados financieros no  
confiables, sobrestimaciones y  
subestimaciones  
Para el auditor lo descrito anteriormente,  
constituye una observación administrativa  
con presunta connotación Administrativa.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

  
JAVIER ARTURO NORIEGA JAIME  
Rector IE Ciro Pupo Martinez

  
Luis Alfonso Nuñez Velasquez  
Pagador